



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ÓRDENES DE COMPRA GLOBALES

Estos Términos y Condiciones ("Condiciones") rigen la compra de Bienes o Servicios vendidos o suministrados al Comprador en su Orden de Compra ("Orden"). "Proveedor" hace referencia a la Parte que vende los Bienes y/o Servicios aplicables, tal y como se identifica en la Orden. Las Partes acuerdan que estas Condiciones regirán todas las compras realizadas por el Comprador hasta el momento en que el Comprador proporcione nuevas Condiciones al Proveedor. El proveedor se compromete a transmitir a sus proveedores todos los requisitos legales y de orden aplicables y a exigir a sus proveedores que hagan lo mismo hasta el punto de fabricación.

Ninguna de las Condiciones contenidas en esta Orden puede ser añadida, modificada, sustituida o alterada, excepto mediante un documento escrito firmado por un representante autorizado del Comprador. Por su parte, cada envío recibido por el Comprador se considerará únicamente bajo estas Condiciones, pese a cualquier Condición en cualquier acuse de recibo, comprobante de aceptación, factura u otro formulario del Proveedor y más allá del acto del Comprador de aceptar o pagar cualquier envío o acto similar del Comprador.

- 1. DOCUMENTOS.** Los siguientes documentos se incorporan al presente documento por referencia y forman parte vinculante de estas Condiciones, que pueden encontrarse en donaldson.com/en-us/about-us/suppliers
 - A. Manual de calidad de proveedores
 - B. Manual de cumplimiento para la logística y el comercio mundial
 - C. Piezas y proceso de cambio de proceso y formulario
 - D. Código de conducta para proveedores
- 2. ACEPTACIÓN.** El Proveedor debe acusar recibo de la Orden en el plazo de un (1) día laborable a partir de la fecha de recepción mediante el envío ya sea a) la aceptación o el rechazo total; b) una solicitud de cambio. Debe hacerlo a través del Portal Oracle iSupplier® (preferentemente) o a través de otro método acordado mutuamente. En caso de que el Proveedor solicite entregar una cantidad diferente a la que figura en la Orden, se requiere una aprobación por escrito del comprador de Donaldson correspondiente o una aprobación a través del Portal Oracle iSupplier®. Si el Proveedor no acepta por completo, rechaza totalmente o emite una solicitud de cambio en los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción, la Orden se considerará aceptada por completo. Independientemente de que el Proveedor lo haya realizado o no, se considera que el Proveedor ha aceptado una Orden (incluyendo estas Condiciones) si el Proveedor da un reconocimiento verbal, escrito o electrónico o inicia su ejecución bajo esa Orden. Ninguna Condición adicional o que entre en conflicto en cualquier acuse de recibo, factura, oferta, propuesta u otra documentación del Proveedor es vinculante para el Comprador, a menos que el Comprador lo haya aceptado específicamente en un documento escrito firmado. Todos los Bienes y Servicios se entregarán al Comprador en estricta conformidad con cualquier embalaje, especificaciones, declaraciones de trabajo, normas y otros requisitos proporcionados por el Comprador.
- 3. INFORMACIÓN REQUERIDA.** A menos que el Comprador especifique lo contrario por escrito, todas las facturas, conocimientos de embarque, albaranes y paquetes deben incluir: Nombre del proveedor, direcciones de venta/envío del comprador, número y fecha de la factura, número de orden de compra, número y descripción de la pieza, cantidad enviada, precio por unidad, precio total, país de origen, código del sistema armonizado (HS) (6 primeros dígitos), moneda, dirección de envío, descuentos e impuestos aplicables.
- 4. PRECIOS Y PAGOS.** Los Bienes y Servicios se entregarán al Comprador por el precio indicado en la Orden bajo un acuerdo escrito entre las Partes. No obstante, el Proveedor acepta que se aplique cualquier disminución de precio en vigor en el momento del envío o de la ejecución. Todas las notificaciones de cambios de precios deben presentarse con un mínimo de 60 días de antelación a la fecha de entrada en vigor. Todas las solicitudes de aumento de precios deben justificarse con una

explicación clara que incluya, entre otras cosas, el cálculo abierto de los factores de coste, incluidos los costes de mano de obra, material, gastos generales, procesamiento y transporte. No se admitirán cargos adicionales por el transporte, la colocación en cajas o el embalaje, a menos que las Partes acuerden lo contrario. Las condiciones de pago serán las establecidas en la Orden correspondiente y los días se contarán a partir de la recepción de los Bienes o Servicios en las instalaciones del Comprador o a partir de la recepción de la factura por parte del Comprador, si es posterior, a menos que se especifique lo contrario en la Orden. Si las condiciones de pago no se indican en la Orden correspondiente, en la medida en que lo permita la legislación local, las condiciones de pago serán de 60 euros netos. Los pagos se realizan en la moneda indicada en la Orden. En la medida en que lo permita la legislación local,

- Los pagos del Comprador pueden ser ajustados por los errores, defectos o incumplimientos de la Orden por parte del Proveedor (incluyendo las presentes Condiciones);
- Cuando el precio de la factura no coincida con el precio de la Orden, el Comprador pagará automáticamente el que sea el mejor precio para el Comprador;
- El Comprador se reserva el derecho de compensar en cualquier momento cualquier cantidad que el Proveedor o cualquier filial del mismo le adeude.

Las facturas incompletas pueden ser devueltas al Proveedor. Si el Comprador lo requiere, el Proveedor deberá proporcionar renunciaciones de gravamen del Proveedor y sus proveedores y subcontratistas como condición de pago. El Proveedor garantiza que los precios pagados por el Comprador no están afectados por la colusión o cualquier otra actividad anticompetitiva.

En caso de que el Comprador tenga que pagar un anticipo, el Proveedor deberá emitir una carta de crédito de sustitución irrevocable o una fianza que garantice la correcta aplicación de dicho pago. En el caso de una fianza, el Comprador debe aprobar primero las condiciones de la fianza y la compañía de fianzas que se utilizará.

- 5. FACTURAS.** El Proveedor podrá enviar las facturas por correo electrónico, salvo que la legislación local exija el envío de facturas por correo postal, de acuerdo con los datos del Comprador que figuran en la Orden. El Comprador no es responsable de pagar ninguna factura presentada por el Proveedor después de más de 120 días luego de la entrega de los Bienes o Servicios. Las facturas no pueden ser enviadas antes de la fecha de envío de cualquier mercancía o de la finalización de cualquier servicio, a menos que se acuerde lo contrario en un escrito firmado entre las Partes. Las facturas comerciales internacionales que acompañan a los envíos de importación al Comprador deben contener toda la información necesaria requerida para el despacho de aduanas, incluyendo, pero sin limitarse a la descripción aduanera, el precio de aduana, el país de origen de cada partida y los códigos del Sistema Armonizado (HS), la dirección del proveedor y la clasificación de control de las exportaciones..
- 6. ALBARANES.** Cada envío debe ir acompañado de un albarán detallado. El conteo del Comprador será definitivo en todos los envíos que no vayan acompañados de un albarán.
- 7. RESCISIÓN.** El Comprador se reserva el derecho de rescindir la totalidad o parte de esta Orden por cualquier motivo, previa notificación por escrito al Proveedor. En caso de rescisión por parte del Comprador después de que el Proveedor haya fabricado o enviado una Orden de Bienes, el Comprador realizará una compensación por los gastos habituales y razonables, directos y verificables, en los que haya incurrido el Proveedor antes y como resultado directo de la rescisión. Sin embargo, el Comprador no será responsable de ningún cargo o gasto en el que el Proveedor pueda haber incurrido antes del plazo de entrega normal o razonable que era necesario para cumplir con una Orden, ni de ningún gasto, cargo o responsabilidad en el que se haya incurrido o que surja con posterioridad a la notificación de rescisión del Comprador; todo ello sin perjuicio de cualquier otro derecho del Comprador.
- 8. GARANTÍAS Y RECURSOS.** Además de todas las garantías implícitas y expresas disponibles en virtud de la legislación aplicable o de las presentes Condiciones, el Proveedor garantiza que: (a) todos los Bienes y Servicios estarán libres de cualquier gravamen y se ajustarán a todos los requisitos del Comprador y a la Orden aplicable; (b) todos los Bienes no presentarán ningún defecto de diseño (excepto en la medida en que hayan sido diseñados por el Comprador), de procesamiento, de materiales o de fabricación; (c) todos los Bienes se fabricarán o se procesarán y todos los Servicios se prestarán de conformidad con todas las leyes aplicables a los Bienes o Servicios, al Proveedor y a su negocio, así como de conformidad con las prácticas medioambientales, sanitarias y de seguridad adecuadas y coherentes con todos los requisitos y documentos a los que se hace referencia en el presente documento o en cualquier Orden. El Proveedor también garantiza que: (x) el Proveedor tiene la experiencia y los recursos para cumplir con sus obligaciones bajo cualquier Orden (incluyendo las presentes Condiciones); (y) ningún Bien o Servicio infringe los derechos de propiedad intelectual de ningún

tercero; y (z) el Proveedor no tiene obligaciones de terceros que entren en conflicto de alguna manera con las obligaciones del Proveedor bajo las presentes Condiciones.

Todas las representaciones, declaraciones de garantías hechas o dadas por el Vendedor, sus empleados y representantes (ya sea oralmente o por escrito o en cualquiera de los folletos, catálogos y anuncios del Vendedor) con respecto a la calidad y la idoneidad para el propósito de los Bienes se considerarán términos y condiciones expresas del contrato.

Además de todos los recursos disponibles, el Comprador podrá rechazar los Bienes y Servicios que no cumplan con las garantías del Proveedor, y (a) obtener sustitutos y compensar, o exigir al Proveedor que reembolse al Comprador todos los costes adicionales asociados a los sustitutos; o (b) exigir al Proveedor, a elección del Comprador, que sustituya los Bienes o vuelva a prestar los Servicios afectados sin coste alguno, o que reembolse al Comprador el precio de ese Bien o Servicio. El Comprador podrá, aunque no está obligado a ello, inspeccionar o probar los Bienes y Servicios en las instalaciones del Comprador, en las del Proveedor o en las de cualquier subcontratista del Proveedor en virtud de una Orden. La aceptación por parte del Comprador de la entrega, la inspección o el pago de cualquier Bien o Servicio no supone la renuncia a ninguna de las garantías u otras obligaciones del Proveedor. El Proveedor hará todo lo posible para ayudar al Comprador en la investigación de las reclamaciones de los clientes del Comprador relacionadas con los Bienes y Servicios, así como en la adopción de medidas correctivas. Con la excepción de los bienes de catálogo sin modificar que el Proveedor venda a otros clientes además del Comprador, el Proveedor no tendrá derecho a revender ningún bien objeto de esta Orden en caso de rechazo ilícito, revocación de la aceptación, falta de pago o repudio por parte del Comprador. Es la intención de las Partes, por medio de este párrafo, negar cualquier derecho del Proveedor a revender dichos Bienes, a menos que se acuerde lo contrario en un escrito firmado por un representante autorizado del Comprador.

- 9. ESPECIFICACIONES E INSPECCIÓN.** Los artículos suministrados en virtud de esta Orden serán iguales a las muestras aprobadas por el Comprador y se ajustarán estrictamente a los dibujos y especificaciones especificados en esta Orden. El material y la mano de obra pueden ser inspeccionados y probados por el Comprador en todo momento y lugar, antes, durante o después de la fabricación. Dicha inspección y pruebas no eximirán al Proveedor de su obligación de suministrar todos los artículos de estricta conformidad con esta orden. En caso de que el Comprador rechace cualquier artículo por no cumplir con esta Orden, el Comprador, además de cualquier otro derecho disponible en la ley y en la equidad, puede requerir un crédito por el mismo, o el reemplazo o corrección del mismo por parte del Proveedor y a expensas del Proveedor, y; todo el riesgo de los envíos rechazados será del Proveedor. Al pagar los artículos antes de recibirlos, el Comprador no renuncia al derecho de inspeccionar y rechazar cualquier artículo de acuerdo con lo anterior.
- 10. DERECHOS DE AUDITORÍA.** El Comprador tendrá derecho, en cualquier momento razonable, a enviar a sus representantes autorizados para que examinen todos los documentos y materiales pertinentes que estén en posesión o bajo el control del Proveedor en relación con cualquiera de las obligaciones del Proveedor en virtud de una Orden o con cualquier pago solicitado por el Proveedor en virtud de una Orden. El Proveedor mantendrá todos los libros y registros pertinentes relacionados con una Orden durante un periodo de dos años tras la finalización de los servicios o la entrega de los Suministros de acuerdo con dicha Orden.
- 11. CAMBIOS.** El Comprador podrá realizar cambios de vez en cuando en relación con los Bienes y/o Servicios a realizar por el Proveedor y presentar dicho(s) cambio(s) por medio de una "Orden de Cambio" En caso de que dichos cambios provoquen un ajuste en el precio, la cantidad de artículos a suministrar o el tiempo de ejecución, el Comprador realizará un ajuste equitativo. El Proveedor deberá presentar cualquier reclamación contra dichos ajustes antes del envío o en un plazo de 30 días desde el cambio, lo que ocurra primero. En caso contrario, el Proveedor renuncia a cualquier derecho de reclamación contra dicho ajuste.

El Proveedor debe informar al Comprador con antelación de cualquier cambio realizado en sus procesos de fabricación o en cualquier pieza o materia prima suministrada al Comprador utilizando el Formulario de Solicitud de Cambio de Pieza, Proceso y/o Punto de Fabricación que se encuentra en donaldson.com/en-us/about-us/suppliers. Todas las solicitudes de cambio de piezas y procesos deben ser comunicadas oficial y exclusivamente al Comprador. Una vez recibida la notificación del Proveedor, el Comprador evaluará la solicitud de cambio y notificará al Proveedor sobre cualquier requisito específico, como muestreo, pruebas, etc. Antes de que el cambio pueda tener lugar, el Proveedor debe recibir una autorización formal por escrito del Comprador. El Comprador se reserva el derecho de cargar todos los costes asociados a los problemas de calidad debidos a un cambio no autorizado.

- 12. ENTREGA.** Salvo que se indique lo contrario en la Orden, (a) si el Proveedor es responsable del envío de los Bienes, los enviará por la ruta más económica y en un solo envío; (b) todos los Bienes se enviarán utilizando los Incoterms aprobados por el

Comprador, tal y como se indica en el Manual de cumplimiento para la logística y el comercio mundial. Todos los Bienes y Servicios serán entregados o ejecutados en estricta conformidad con el calendario de entrega o ejecución acordado y según la Orden. No se aceptarán sustituciones. Los Bienes deben enviarse completos en la fecha solicitada y no deben enviarse con más de una semana de antelación sin la aprobación previa del Comprador. El Proveedor deberá notificar al Comprador inmediatamente sobre cualquier retraso. El Proveedor pagará, o reembolsará al Comprador, todos los gastos de transporte excesivos derivados del incumplimiento de las fechas de entrega por parte del Proveedor, a menos que dicho incumplimiento se deba exclusivamente al Comprador. El Comprador tendrá derecho a rechazar cualquier envío y todos los envíos que no sean conformes, independientemente de la Orden. El Comprador tendrá derecho a cancelar esta Orden mediante notificación al Proveedor en caso de cualquier retraso por parte del Proveedor por cualquier razón, incluyendo fuerza mayor.

El Proveedor reconoce que debido a que los Bienes y Servicios son de vital importancia para el Comprador, el plazo de entrega o ejecución de los Bienes y Servicios es esencial y el retraso en la entrega o ejecución de los mismos, así como su entrega o ejecución en condiciones distintas a las pactadas constituye un incumplimiento por parte del Proveedor que puede generar responsabilidad por daños y perjuicios a favor del Comprador según lo establecido en la legislación aplicable.

Todos los riesgos de pérdida o daño de los Bienes serán responsabilidad del Proveedor hasta que la recepción de los mismos sea confirmada por escrito por un representante autorizado del Comprador en la dirección indicada en la Orden, a menos que el Incoterm de la Orden indique lo contrario.

13. FUERZA MAYOR. En el caso de que una de las Partes no pueda cumplir con sus obligaciones en virtud de estas Condiciones por causas de fuerza mayor, actos de guerra o terrorismo, escasez de suministros, averías u otros acontecimientos razonablemente ajenos a la voluntad de la Parte afectada, dicha Parte no será responsable ante la otra de los daños y perjuicios resultantes de dicho incumplimiento o de cualquier otra causa.

14. MATERIAL Y EQUIPO SUMINISTRADO POR EL COMPRADOR. El Comprador es propietario de cualquier material que el Comprador proporcione al Proveedor, incluyendo, sin limitación, todas las materias primas, componentes, bases de datos o documentos ("Materiales del Comprador") y cualquier herramienta u otro equipo que el Comprador proporcione al Proveedor o por el que el Comprador reembolse al Proveedor ("Equipo del Comprador"). El Proveedor autoriza al Comprador a presentar declaraciones de financiación y otra documentación sin la firma del Proveedor para reconocer la propiedad del Comprador de los Materiales del Comprador y el Equipo del Comprador. El Proveedor no venderá, pignorará, transferirá o retirará de las instalaciones del Proveedor ningún Material del Comprador o Equipo del Comprador. El Proveedor utilizará todos los Materiales del Comprador y el Equipo del Comprador únicamente para cumplir con sus obligaciones en virtud de las Órdenes y no para ningún otro propósito. El Proveedor no alterará ningún Equipo del Comprador. El Proveedor hará todo lo posible para mantener la seguridad y la confidencialidad de todos los Materiales del Comprador y el Equipo del Comprador. El Proveedor asume todo el riesgo de pérdida o daño de los Materiales del Comprador y del Equipo del Comprador y, a petición del Comprador, restaurará o sustituirá inmediatamente cualquier artículo dañado o perdido por un artículo equivalente. Inmediatamente después de la solicitud del Comprador, el Proveedor devolverá al Comprador todo el Equipo del Comprador y los Materiales del Comprador no utilizados en su condición original, excepto por el desgaste razonable. El Proveedor mantendrá todo el Equipo del Comprador en condiciones seguras y adecuadas, indemnizará y defenderá al Comprador por todas las reclamaciones que surjan del uso del Equipo del Comprador por parte del Proveedor. Si las Partes establecen franquicias de pérdida de Materiales del Comprador, el Proveedor reembolsará al Comprador cualquier exceso de pérdidas, al coste de la entrega del Comprador al Proveedor. El Proveedor inspeccionará los Materiales del Comprador que se incorporarán a los Bienes e informará con prontitud al Comprador de cualquier incumplimiento de los Requisitos.

Cuando el utillaje (incluyendo patrones, matrices, moldes, plantillas y similares) sea fabricado o adquirido por el Proveedor específicamente para el propósito de una Orden, la titularidad del mismo pasará al Comprador en el momento de su creación o adquisición. El Vendedor entregará dicho utillaje al Comprador cuando este lo solicite. Todo el utillaje (incluyendo patrones, matrices, moldes, plantillas y similares) propiedad del Comprador utilizado en la fabricación de los Bienes o en la prestación de los Servicios, deberá llevar una etiqueta que indique el número de activo y que es propiedad del Comprador.

15. REELABORACIÓN Y TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DEL COMPRADOR. Si es necesario una reelaboración o ajustar debido a la no conformidad de las especificaciones por parte del Proveedor o a otras fallas del Proveedor, a discreción del Comprador, el Proveedor deberá reelaborar o ajustar los Bienes entregados. En tal caso, el Proveedor será responsable de los gastos adicionales que se produzcan. En el caso de que el Proveedor tenga que realizar cualquier servicio o trabajo en las instalaciones del Comprador en virtud de la Orden, el Proveedor deberá contar con todas las pólizas de seguro que puedan ser requeridas por el Comprador en relación con las tareas. El Proveedor indemnizará plenamente al Comprador por todas las reclamaciones, demandas, acciones y procedimientos legales que se presenten contra el Comprador en

relación con cualquier daño, pérdida o lesión a cualquier persona o propiedad causada por o a través de las actividades del Proveedor en dichas instalaciones.

16. RENUNCIA DEL PROVEEDOR A LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. EL COMPRADOR NO SERÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, RESPONSABLE ANTE EL PROVEEDOR POR DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS O CONSECUENTES (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS) RELACIONADOS CON BIENES, SERVICIOS, ÓRDENES O SU RESCISIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TEORÍA LEGAL O DE EQUIDAD EN LA QUE SE BUSQUEN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

17. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y EL CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS. El Proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables relacionados con los Bienes y/o Servicios proporcionados en cualquier Orden. El Proveedor deberá, a sus expensas, obtener y cumplir con los requisitos de todos los permisos, licencias, aprobaciones, consentimientos y otras autorizaciones reglamentarias necesarias para fabricar y vender los Bienes en virtud de esta Orden y para cumplir con sus obligaciones de acuerdo con las Condiciones. El Proveedor se compromete a cumplir con las leyes aplicables a su negocio, al comercio interestatal, a todas y cada una de las leyes aplicables de control de importaciones y exportaciones y a la fabricación y producción de Bienes para el comercio, tales como las disposiciones de las leyes antimonopolio y de prácticas comerciales, anticorrupción y antisoborno, leyes laborales y medioambientales, y cualquier otra ley, norma y reglamento federal, estatal y local aplicables.

Antes o en el momento del envío de cualquier Bien que requiera una Ficha de Datos de Seguridad ("FDS"), el Proveedor entregará al Comprador una FDS actualizada y completa. El proveedor garantiza que cada Bien cumple o está exento de todas las leyes globales de control químico aplicables. El Proveedor informará inmediatamente al Comprador por escrito de cualquier cambio en la situación reglamentaria de un Bien bajo cualquier ley de control químico.

Los Bienes y su embalaje deben cumplir con todas las leyes mundiales aplicables que restringen, regulan o exigen la divulgación del contenido de los productos ("Leyes de Sustancias"). Las leyes sobre sustancias incluyen, entre otras, lo indicado a continuación: las directivas de la Unión Europea conocidas como "RoHS" y "REACH" relativas a las Sustancias Extremadamente Preocupantes (SEP), los residuos de aparatos electrónicos y eléctricos (WEEE), el convenio de Estocolmo, la REACH de Corea del Sur, la RoHS de China, el marco sobre los residuos de la UE (WFD), la clasificación, etiquetado y envasado de la UE (CLP), los vehículos al final de su vida útil (ELV), los materiales en contacto con los alimentos de la UE (FCM), la ley de control de sustancias tóxicas (TSCA), la ley de seguridad del agua potable y aplicación de tóxicos de California de 1986 (Propuesta 65 de California), la lista global de sustancias declarables usadas en la industria automovilística (GADSL), la lista de sustancias declarables para el sector aeroespacial y de Defensa (AD-DSL) y la Ley Lacey de los Estados Unidos. No se permite la inclusión de SEP de la REACH de la UE en los Bienes o en su embalaje, a menos que se notifique al Comprador por correo electrónico a substancesofconcern@donaldson.com antes de la inclusión de dichas SEP.

Si los Bienes contienen minerales conflictivos, tal y como se definen en la legislación aplicable, el Proveedor deberá: (a) garantizar que dichos minerales conflictivos están "libres de conflictos", tal y como se definen en la legislación aplicable; (b) proporcionar, previa solicitud, información sobre los fundidores de minerales conflictivos en las cadenas de suministro pertinentes; (c) proporcionar, previa solicitud, cualquier otra información que el Comprador pueda requerir razonablemente para determinar la condición de libre de conflictos de los minerales conflictivos utilizados en los Bienes; (d) adoptar políticas y sistemas de gestión coherentes con la política de minerales conflictivos del Comprador; y (e) exigir a sus proveedores que adopten políticas y sistemas similares.

El Proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo, sin limitación, el movimiento transfronterizo de Bienes, incluyendo el cumplimiento de las licencias de importación y exportación, la presentación de informes, la valoración, la clasificación, la determinación del origen y el marcado, y requisitos similares. En la medida en que las Condiciones de una venta concreta impongan obligaciones de cumplimiento al Comprador, el Proveedor se compromete a proporcionar con prontitud la asistencia, la documentación y la información comercialmente razonables que sean necesarias para apoyar el cumplimiento del Comprador.

El Proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentos fiscales aplicables con respecto a su suministro de Bienes y Servicios en virtud de esta Orden. El Proveedor pagará íntegramente todos los impuestos aplicables debidos en relación con la ejecución de esta Orden y no facilitará penalmente la evasión de los impuestos aplicables por ninguna de las Partes.

18. CONTRATISTAS DEL GOBIERNO. El Proveedor reconoce que, como contratista del gobierno, el Comprador está sujeto a varias leyes, órdenes ejecutivas y reglamentos relativos a la igualdad de oportunidades y a la acción afirmativa que también

pueden ser aplicables al Proveedor. En consecuencia, el Proveedor deberá, en la medida en que sean de aplicación, cumplir con los requisitos que establece esta normativa, como, por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la prohibición de discriminar a personas calificadas por su condición de veteranos protegidos o personas con discapacidades y la prohibición de discriminar a todas las personas por su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. Además, normalmente estas normativas exigen que los contratistas principales y subcontratistas cubiertos tomen medidas afirmativas para emplear y ascender en el empleo a personas sin tener en cuenta la raza, el color, la religión, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el origen nacional, la condición de veterano protegido o la discapacidad.

19. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES. Toda la información y los conocimientos técnicos, incluidos los esquemas, las especificaciones, las instrucciones, las muestras, las herramientas, los diseños y otros datos (orales, escritos o de otro tipo) proporcionados por el Comprador en relación con el contrato ("Know-How") seguirán siendo en todo momento propiedad del Comprador y podrán ser utilizados por el Proveedor únicamente para la ejecución de esta Orden.

Todas las invenciones, patentes, derechos de autor, derechos de diseño y otros derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución y el cumplimiento de esta Orden serán propiedad del Comprador. El Proveedor se compromete a hacer todo lo que sea necesario y a ejecutar los documentos necesarios para ceder dicha propiedad al Comprador.

El Proveedor garantiza que la fabricación, la venta o el uso de los artículos suministrados en una Orden no infringirá ninguna patente, derecho de autor o derechos de propiedad intelectual similares de terceros. El Proveedor se compromete, a su exclusivo cargo, a defender, proteger, indemnizar y mantener indemne al Comprador, sus subsidiarias, afiliados, directores, funcionarios, agentes, accionistas o clientes, contra cualquier pérdida, coste, gasto, daño, reclamo, demanda o cualquier responsabilidad, incluyendo los honorarios y costos razonables de abogados y profesionales incurridos o demandados, que surjan, resulten o se produzcan en relación con la fabricación, venta o uso de cualquier Bien, Servicio o artículo proporcionado por el Proveedor en virtud de esta Orden, que se relacione con cualquier presunta: (a) infracción de patentes, derechos de autor o marcas registradas; (b) violación de cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros publicado, o (c) divulgación de cualquier tecnología controlada contraria a las regulaciones de exportación de los Estados Unidos y/o locales, así como; de los gastos incurridos por el Comprador en la defensa de dicha demanda, reclamo o procedimiento en caso de que el Proveedor no asuma la defensa de los mismos.

20. PUBLICIDAD. El Proveedor no utilizará ni mostrará ninguna de las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual tangibles o intangibles del Comprador para los que éste no haya concedido ninguna licencia de uso, sin obtener previamente el consentimiento por escrito del Comprador. El Proveedor no publicará ningún tipo de publicidad (incluyendo, pero sin limitarse a, comunicados de prensa, artículos, folletos, publicidad, piezas promocionales y discursos) relacionados con esta Orden, los Bienes y los Servicios que el Proveedor está realizando bajo esta Orden sin la autorización previa por escrito del Comprador.

21. CONFIDENCIALIDAD. "Información Confidencial del Comprador" hace referencia a toda la información o materiales tangibles, designados o no por el Comprador como confidenciales, relativos a: (a) el desarrollo, diseño, esquemas, formulación, composición, investigación y desarrollo o especificaciones de los productos; (b) las técnicas de fabricación de los productos, los ritmos o las cantidades; (c) los equipos utilizados para fabricar los Bienes; (d) la información de los clientes del Comprador y cualquier información confidencial de los clientes del Comprador; (e) cualquier otro aspecto del negocio del Comprador relacionado con los Bienes y Servicios, incluyendo, sin limitación, el marketing, las ventas, los clientes y los datos financieros no públicos; (f) los Pedidos realizados por el Comprador y (g) la relación de las Partes. El Proveedor: (a) mantendrá la confidencialidad de toda la Información Confidencial del Comprador y utilizará la Información Confidencial del Comprador únicamente en la medida necesaria para cumplir con las obligaciones del Proveedor en virtud de la Orden y se asegurará de que sus empleados, agentes y subcontratistas aprobados cumplan con estas obligaciones de confidencialidad. El Proveedor devolverá la Información Confidencial del Comprador a petición de este. La información confidencial del Comprador no incluye la información que: (a) esté disponible para el público en alguna publicación; (b) sea conocida por el Proveedor antes de recibirla del Comprador, tal y como demuestran los registros escritos del Proveedor; o (c) esté disponible para el Proveedor a través de otra fuente sin incumplimiento de ningún acuerdo o violación de la ley. Si un proceso judicial o administrativo exigiera la divulgación de la Información Confidencial del Comprador, el Proveedor se compromete a notificarlo de inmediato al Comprador, a concederle un tiempo razonable para oponerse a dicho proceso y a procurar que el tercero trate la información de forma confidencial en la medida en que lo permita la ley.

22. INDEMNIZACIÓN Y SEGURO. El Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador y a sus filiales y subsidiarias, así como a sus sucesores, cesionarios, funcionarios, directores, empleados y agentes por, y contra, cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida, daño, gravamen, juicio, obligación, multa, gasto, sanción civil y coste, incluyendo,

sin limitación, los honorarios razonables de los abogados y los gastos de litigio, que surjan de o estén relacionados con: (a) el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones en virtud de una Orden (incluyendo las presentes Condiciones), que pueden incluir, sin limitación, los relacionados con una retirada de productos o cualquier otra acción razonable que el Comprador pueda tomar con respecto a cualquier incumplimiento; y (b) las reclamaciones que surjan de la manipulación, el embalaje, el etiquetado, el almacenamiento, el tratamiento, la eliminación, el transporte y la eliminación de cualquier material de desecho en cualquier sitio del Proveedor relacionado con los Bienes en virtud de cualquier ley, sin limitación, o cualquier otra ley futura. La obligación del Proveedor de indemnizar no se aplicará en la medida en que sea causada por la propia negligencia grave del Comprador, su mala conducta intencional o fraude. Estas indemnizaciones no afectan a ningún otro recurso del Comprador. El Proveedor mantendrá en todo momento un seguro de responsabilidad civil, daños a la propiedad y otros seguros para proteger al Comprador de todos los riesgos anteriores y, a petición, proporcionará certificados que acrediten esta cobertura.

23. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto que surja de la ejecución de esta Orden se resolverá mediante negociación entre las Partes. En caso de que no se llegue a un acuerdo a través de la negociación, esta Orden y su construcción, así como cualquier conflicto relacionado o derivado de la misma, se regirá por las leyes de la jurisdicción en la que se entreguen o ejecuten los Bienes y Servicios (si los Bienes y Servicios se entregan o ejecutan en múltiples jurisdicciones, la jurisdicción en la que el Comprador esté incorporado) sin tener en cuenta sus conflictos de principios legales. Los tribunales de dicha jurisdicción serán los únicos que resolverán los conflictos. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplicará y se renuncia expresamente a ella. Sin embargo, si la reclamación o el conflicto se presenta en los Estados Unidos de América, se regirá por las leyes del Estado de Minnesota, sin tener en cuenta sus disposiciones sobre conflictos de leyes, y sólo deberá ser litigado en un tribunal federal o estatal con jurisdicción competente en el Condado de Hennepin, Minnesota. En este caso, cada una de las Partes acepta la jurisdicción personal de los tribunales de Minnesota. Todas las negociaciones se llevarán a cabo en inglés y todos los documentos, incluidos los Órdenes, se redactarán en inglés.

24. BIEN EN CUSTODIA. Cuando el Comprador haya proporcionado, o por lo que el Proveedor haya sido reembolsado al menos parcialmente por el Comprador, y el Proveedor haya aceptado, equipos, componentes, documentos o herramientas al Proveedor con el propósito exclusivo de ensamblar, integrar o proporcionar la fabricación, producción, ensamblaje, reparación, compra, empaquetado, almacenamiento, etiquetado, acabado, diseño, desarrollo, planificación, procesamiento, uso y aplicación de todo tipo de trabajo en componentes y accesorios, o cualquier otro producto, componente o actividad similar o relacionada con los mismos para el Comprador (Bien en Custodia"), dicho Bien en Custodia es y seguirá siendo en todo momento propiedad del Comprador y será mantenida por el Proveedor en régimen de custodia. Sólo el Comprador tiene derecho, título o interés en y para el Bien en Custodia, excepto por el derecho limitado del Proveedor a usar Bien en Custodia en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo la Orden. El Proveedor no mezclará el Bien en Custodia con la propiedad del Proveedor o con la de una Persona que no sea el Comprador o el Proveedor, marcará los Bienes en Custodia con el nombre del Comprador como indicio de la propiedad del Comprador, y no moverá ningún Bien en Custodia de las instalaciones del Proveedor sin la aprobación previa por escrito del Comprador. El Comprador podrá, en cualquier momento y por cualquier motivo, retomar la posesión de cualquier Bien en Custodia sin necesidad de pago o notificación al Proveedor, ni de audiencia u orden judicial, derechos a los que, en su caso, renuncia el Proveedor. A petición del Comprador, el Bien en Custodia será entregado inmediatamente al Comprador o entregados al Comprador por el Proveedor. El Proveedor no permitirá que se imponga ningún gravamen o se adhiera al Bien en Custodia a través del Proveedor, y el Proveedor renuncia por la presente a cualquier gravamen que pueda tener o adquirir en el Bien en Custodia y el Proveedor indemniza al Comprador por cualquier gravamen de este tipo sobre el Bien en Custodia. El Proveedor, a su exclusivo cargo, indemnizará; defenderá; salvará y eximirá de responsabilidad al Comprador, sus subsidiarias, afiliados, directores, funcionarios, empleados, representantes, agentes, sucesores y cesionarios, de y contra cualquier reclamación; pérdidas; daños; responsabilidades; sanciones; acciones; procedimientos; adjudicación de intereses; demandas; pleitos y juicios, incluyendo todos los costos y gastos en relación con los montos pagados en la liquidación, los honorarios de los abogados y las costas judiciales, que surjan de, en relación con o como resultado del arrendamiento; posesión; alquiler; uso; condición; mantenimiento; operación; transporte o devolución del Bien en Custodia o cualquier incumplimiento de este Acuerdo. El proveedor reconoce y acepta que el COMPRADOR NO HA HECHO Y NO HACE NINGUNA REPRESENTACIÓN O GARANTÍA, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LA IDONEIDAD, CONDICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO O FUNCIONAMIENTO DEL BIEN EN CUSTODIA O SU IDONEIDAD PARA CUALQUIER PROPÓSITO PARTICULAR. No obstante lo anterior, si la relación de fianza se considera una operación de financiación garantizada, el Vendedor otorga al Comprador una garantía real continua sobre los derechos o intereses que pueda tener sobre el Bien en Custodia. El Proveedor acuerda que en el caso de que se presente una petición de quiebra bajo el Código de Quiebras por o contra el Proveedor en cualquier momento, el Comprador tendrá derecho (al presentar la moción correspondiente) a la entrada inmediata de una orden del

Tribunal de Quiebras que otorgue al Comprador un alivio completo de la suspensión automática impuesta bajo el Código de Quiebras para permitir al Comprador ejercer su derecho a retirar la Propiedad en Custodia de las instalaciones del Proveedor. Tras la presentación de dicha moción, el Comprador tendrá derecho a la exención de la suspensión automática sin necesidad de una audiencia y sin tener que demostrar el valor de la Propiedad en Custodia, la falta de protección adecuada del interés del Comprador en la Propiedad en Custodia o la falta de patrimonio del Proveedor en la Propiedad en Custodia. El Proveedor acepta que el levantamiento de la suspensión automática se considera "por causa" y el Proveedor no se opondrá directa o indirectamente ni se defenderá de otro modo contra los esfuerzos del Comprador para obtener la suspensión automática.

25. DIVISIBILIDAD. Si alguna de las disposiciones de estas Condiciones es considerada, en cualquier medida, ilegal o inaplicable por un tribunal de la jurisdicción competente, se considerará que dicha disposición, en esa medida, no forma parte de estas Condiciones y la aplicabilidad del resto de las mismas no se verá afectada.

26. CONDICIONES GENERALES. Las referencias a las leyes en las presentes Condiciones incluyen todas las leyes federales, estatales, provinciales, regionales, territoriales y locales, estatutos, reglamentos, normas, ordenanzas y directivas de cualquier gobierno. Cada Pedido (incluidas en las presentes Condiciones) es el acuerdo final y completo de las Partes y pone fin a todos sus acuerdos y entendimientos previos, escritos o verbales, en relación con el objeto de ese Pedido, excepto; (a) para cualquier obligación adicional del Proveedor en una RFP o acuerdo comercial; y (b) ninguna Orden pretende terminar o sustituir cualquier acuerdo de confidencialidad o propiedad intelectual existente que esté debidamente firmado por las Partes. Todas estas Condiciones, incluyendo, sin limitación, las relativas a la seguridad, el cumplimiento, la garantía, el seguro, la indemnización y la confidencialidad, sobrevivirán a la finalización de una Orden y serán plenamente ejecutables a partir de entonces en toda la medida necesaria para proteger a la Parte en cuyo favor se encuentran. Todos los derechos y recursos en virtud de una Orden son acumulativos y se suman a cualquier otro derecho y recurso previsto en la ley o en la equidad. El Proveedor no podrá ceder una Orden de cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud de una Orden, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Salvo que se disponga lo contrario en las presentes Condiciones, una orden solo podrá ser modificada mediante un documento escrito firmado por los representantes autorizados de las Partes.